

Informe secretarial. Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de 2023, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral No. **2021-0173**, informando que la demandada allegó escrito de subsanación de contestación de la demanda. -Sírvase proveer



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez analizado el escrito de subsanación aportado por las sociedades **Takami S.A.** y **Sipote Burrito S.A.**, se concluye que satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., y del auto de fecha 15 de noviembre de 2022, además de presentarse en término, razón por la cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

También se **RECONOCE** personería adjetiva a la sociedad ALVAREZ LIEVANO LASERNA S.A.S., para que actúe en calidad de apoderada principal de las sociedades Takami **S.A.** y **Sipote Burrito S.A.**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos y al Abogado Felipe Álvarez Echeverri en calidad de apoderado judicial de las ya citadas sociedades y quien ya se encuentra reconocido en las diligencias.

De otro lado, se halla en el anexo 10 del paginario virtual, renuncia del Abogado *ANDRES FELIPE FERNANDEZ ROCHA* apoderado de la parte demandante, junto con la misiva remitida a su representada en razón de la cual se procederá a su aceptación de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G.P.

Así mismo, se observa en el anexo 11 de expediente digital, nuevo poder otorgado por la señora **Franci Milena Fonseca Rodríguez**, a favor del

Abogado *RAFAEL ALFONSO JIMENEZ FERNANDEZ*; razón por la cual se procederá a reconocer personería en los términos del poder conferido.

Ahora, en aras de darle continuidad al trámite procesal, el Despacho procederá a **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Secretaría

Bogotá D. C. 11/12/2023

Por ESTADO **N° 137** de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario